



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE MAÓ**JUTJAT DE 1A.INSTÀNCIA I INSTRUCCIÓ NÚM.2 DE MAÓ****11833***Judici de Faltes 1236/2011*

DOÑA. MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ MATAS SECRETARIA STTA. DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MAÓ

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 1236/11 se ha acordado citar de carácter **URGENTE** a JUAN MANUEL COCA LEIGUE, por la falta de LESIONES RECÍPROCAS, AMENAZAS E INJURIAS, en calidad de denunciado, para que comparezca, ante este Juzgado, el próximo día **18 de Julio de 2013 a las 10:00 horas** al objeto de asistir a la celebración del Juicio Oral de Faltas.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a JUAN MANUEL COCA LEIGUE, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de Illes Balears, expido el presente en Maó a 13 de Junio de 2013.

LA SECRETARIA**CEDULA DE CITACION**

En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de **FRANCISCO GUILLEN SANCHEZ Y DE YOLANDA SOLERA CORTES**, se ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día **18 de JULIO de 2013 a las 10:00 horas** asista en la **SALA DE VISTAS, sita en planta baja (Sala de Bodas)** a la **celebración del Juicio de Faltas**, seguido por FALTA DE LESIONES RECÍPROCAS, AMENAZAS E INJURIAS, cuyos hechos ocurrieron en ALAIOR (URB. CALAN PORTER) el día 23 de Agosto de 2011, en calidad de **DENUNCIADO**, debiendo comparecer al acto de juicio **con todos los medios de prueba** de que intente valerse. Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

SE LE APERCIBE de que, si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se le impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su Sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el **artículo 970** de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el **art. 971** de la Ley de Enjuiciamiento Criminal **SE LE APERCIBE que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio siempre que conste haberse citado con las formalidades prescritas el esta ley, a no ser que el Juez de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquel.**

En MAÓ, a 11 de Junio de 2013.

LA SECRETARIA JUDICIAL